



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA** **DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA**

### **ANTECEDENTES**

El Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, establece en su artículo 8 apartado j) que una de las funciones del Instituto es: “*Mantener, conservar y gestionar las viviendas militares, pabellones de cargo y demás bienes inmuebles que se integran en su patrimonio*”.

*Para dar cumplimiento a la función anteriormente citada se considera necesario disponer de un contrato de OBRAS DE DEMOLICIÓN, REFORMA, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS INMUEBLES VINCULADOS AL INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA PARA LAS ÁREAS DE PATRIMONIO ZONA CEUTA.*

ÁREAS DE GESTIÓN PATRIMONIAL:  
– CEUTA.

### **OBJETO DE LA ACTUACIÓN**

Este contrato de obras permitiría realizar las reposiciones, mejoras y sustituciones necesarias de aquellos elementos constructivos e instalaciones de las viviendas militares enajenables y no enajenables, que por avería, deterioro en el tiempo, debido al uso normal de las viviendas, son necesarios reparar, restituyendo así las condiciones de habitabilidad de las mismas, en el Área de Patrimonio anteriormente indicada.

### **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de la ejecución se estima en 24 meses o cuando se acabe el presupuesto asignado.



MINISTERIO  
DE DEFENSA

SECRETARIA DE ESTADO DE DEFENSA  
INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y  
EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS

## **RESOLUCIÓN**

A la vista de lo anteriormente expuesto, este Subdirector General de Obras considera, que las actuaciones señaladas, son muy necesarias, a fin de evitar el mayor deterioro de las viviendas y edificios propiedad del INVIED para su mantenimiento y conservación y enmendar el menoscabo producido por la antigüedad del parque inmobiliario existente tanto por causas fortuitas como accidentales, que no existen medios personales para la realización de las actuaciones y que la necesidad de personal que se atiende no tiene carácter permanente, en relación con las competencias de esta Subdirección y, por tanto, recomienda su ejecución a la mayor brevedad posible.

El Subdirector General de Obras del INVIED O.A.

Conforme con la necesidad expresada,  
El Director Gerente del INVIED, PD  
(Res 34C/38059/2018, de 15 de marzo.  
BOE 28/03/2018)  
El Subdirector General Económico Financiera